**Ciudad de México, a 7 de marzo del 2018.**

# **Versión estenográfica de la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Juárez y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En ese caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con su venia, solicitaría que el asunto listado bajo el numeral III.3 fuera tratado al final de la sesión, manteniéndolo con el mismo numeral, sólo para efecto de dar oportunidad de que se suba al portal de internet lo que nos ordena la ley en relación con la consulta pública.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Se trata del Acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba el Acta de la IV Sesión Ordinaria celebrada el pasado 7 de febrero.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A su consideración, Comisionados.

Lo someto a aprobación entonces.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad el III.1, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2 se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Axtel, S.A.B. de C.V., en relación con la oferta de referencia de enlaces dedicados.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva para la presentación de este asunto.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Sí, en efecto, se trata de una solicitud presentada por Axtel en relación con la oferta de referencia del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces.

Particularmente, lo que nos solicita Axtel es en relación… la oferta de referencia es un documento muy grande y particularmente se refiere al Anexo A, al anexo de precios, particularmente de los enlaces dedicados que comprenden tramos locales, así como el análisis de los enlaces por localidades.

El anexo de precios a lo que se refiere, y particularmente consideramos que esa podría ser la razón de la confirmación de criterio, es porque cuando se refiere el anexo de precios a los gastos de instalación y a la renta mensual señala que, por ejemplo, en los enlaces punto a punto la instalación y la renta comprende los dos tramos locales, uno en cada punta; de igual forma, cuando se refiere el numeral 1.2 del anexo a los enlaces dedicados entre localidades de igual manera se señala que comprende los tramos locales, uno en cada punta, más el tramo entre localidades.

En ese sentido también nosotros… o lo que observamos dentro de la propia oferta, es que como Anexo H se establece el convenio marco que deberán suscribir los concesionarios solicitantes para solicitar el uso de estos enlaces; y particularmente, su cláusula tercera establece que ahí se señalarán los servicios que solicita el concesionario o el autorizado que corresponda.

Por lo tanto, el objeto de este convenio particularmente pues señalará con toda precisión si el concesionario solicitante solicita los dos tramos locales, las dos puntas o sólo una de ellas, esto en virtud de que él cuenta con infraestructura.

En ese sentido, consideramos que de acuerdo al convenio pues sólo pagará por aquella parte de servicios de infraestructura que le provea el agente preponderante y no por aquella infraestructura que ellos proporcionen en un tramo, ya sea tanto de los enlaces locales o cuando se trate de enlaces entre localidades, si alguna de estas puntas de locales es proporcionada por el propio concesionario solicitante.

En ese sentido, se tendrá que establecer así en el convenio marco cuáles son los servicios, y la confirmación de criterio será que sólo pagará por aquella infraestructura o aquellos enlaces que le provea el Agente Económico Preponderante.

En ese sentido, el acuerdo confirma en sus términos los dos criterios que nos señala Axtel de la siguiente manera: “…se confirma lo solicitado por Axtel en el sentido de que el Agente Económico Preponderante sólo podrá cobrar la renta mensual correspondiente al tramo local del emplazamiento del cliente al punto de presencia del Agente Económico Preponderante, del enlace punto a punto o del enlace punto a multipunto, en el evento de que el concesionario solicitante sea quien realice el despliegue de la infraestructura del tramo local del punto de presencia del Agente Económico Preponderante a las instalaciones del concesionario solicitante…”.

Eso por lo que se refiere a los enlaces locales.

Y en el segundo: “…se confirma que el Agente Económico Preponderante sólo podrá cobrar la renta mensual correspondiente al tramo entre localidades y, en su caso, por el tramo local que corresponda en el evento de que el concesionario solicitante sea quien realice el despliegue de la infraestructura correspondiente para los tramos locales del punto de presencia del Agente Económico Preponderante a sus instalaciones…”.

Sería cuanto, Presidente, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En suma, confirmar que únicamente se paga el servicio que se recibe.

A su consideración, Comisionados.

Lo someto entonces a votación.

Sí, antes Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente para… gracias, Comisionado Presidente.

Para decirle al área, ¿sí queda claro que solamente se evita el costo de los elementos que proporcionaría el solicitante?

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** En efecto.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Porque podría decir que sí tiene infraestructura, pero pudiera haber algún elemento de red que hiciera falta y por ese elemento pues sí tuviera derecho a cobrar el preponderante, en este caso.

Solamente que quede totalmente claro que es por lo que proporcione el solicitante.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Sí, la consulta no se refiere y no particulariza respecto de un elemento en particular, sino de manera general se refiere al anexo de precios y tarifas porque ahí se dice que se paga por las dos puntas en los tramos.

Es lo único que dice, bueno, esa es la definición del anexo como está; sin embargo, y él lo señala, si el concesionario solicitante tiene la infraestructura de una de las puntas pues es evidente que nada más paga por la otra.

Nosotros lo que adicionamos es que al establecer el convenio marco con toda claridad cómo se pactan los servicios, es ahí donde pues queda claro que lo que va a contratar y el objeto del contrato pues por esa parte de infraestructura es por la única que debe de pagar.

Es ahí donde se particularizaría cualquier otro elemento de red, sin embargo, él no lo refiere de manera puntual en su solicitud.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No sé si el área pudiera repetir la lectura del primer acuerdo, de lo que está proponiendo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Sí.

“…se confirma lo solicitado por Axtel en el sentido de que el Agente Económico Preponderante sólo podrá cobrar la renta mensual correspondiente al tramo local del emplazamiento del cliente al punto de presencia del Agente Económico Preponderante, del enlace punto a punto o del enlace punto a multipunto, en el evento de que el concesionario solicitante sea quien realice el despliegue de la infraestructura del tramo local del punto de presencia del Agente Económico Preponderante a las instalaciones del concesionario…”.

Esto es en los términos planteados por el propio Axtel.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Con su venia voy a declarar un breve receso para que se dé lectura al documento, muchas gracias, siendo las 4:45.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en Sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 4:55 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique la existencia del quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de los seis comisionados que integran este Pleno, continuamos con el quórum para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para hacer una propuesta, que la redacción de los acuerdos primero y segundo, pues se acerquen en la mayor medida posible a lo que indicó Axtel en su escrito de confirmación de criterio, para que no haya ninguna duda de lo que este Pleno está aprobando.

Y bueno, en principio creo que los acuerdos como están planteados van en ese sentido, por lo que considero que no habría ningún problema por ajustar el texto de tal forma que se apegue más a lo que Axtel indicó en su escrito de consulta de confirmación de criterio.

Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, lo pongo a consideración del Pleno, si es posible esto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sometería a su aprobación la propuesta del Comisionado Fromow.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, se tienen por modificado el resolutivo en este sentido.

Continúa a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad el criterio, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Con la venia de este Pleno trataríamos el asunto listado bajo el numeral III.3 en el último lugar, por lo que pasamos al asunto listado bajo el numeral III.4 y el III.5, son, en ambos casos, resoluciones sobre desacuerdos de interconexión.

Bajo el numeral III.4, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 7 de marzo al 31 de diciembre del 2018.

Por lo que hace al numeral III.5, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V., aplicables del 7 de marzo al 31 de diciembre del 2018.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias, Presidente.

Las condiciones que se resuelven en el caso de Mega Cable, en el desacuerdo entre Mega Cable y Pegaso PCS, son las tarifas de interconexión por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos, aplicables del 7 de marzo al 31 de diciembre del 2018; y la tarifa que deberá pagar Mega Cable a Pegaso PCS por los servicios de terminación local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga, aplicables del 7 de marzo al 31 de diciembre del 2018.

Y en el caso de Mega Cable y Bestphone, son las tarifas de interconexión por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos que se pagarán de manera recíproca, también del 7 de marzo al 31 de diciembre del 2018; y se resuelve que Mega Cable y Bestphone deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP, observando lo establecido en el Acuerdo de tarifas y condiciones técnicas mínimas aplicables para 2018.

Las tarifas que se determinan son las que se determinaron en el Acuerdo de tarifas y condiciones técnicas mínimas aplicables para 2018.

Quedan a su disposición los proyectos, Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Víctor.

A su consideración, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, yo tengo una observación en el asunto III.5, y es que en este caso una de las partes –que es Mega Cable- solicitó que se resolvieran las tarifas a partir de la fecha de resolución, pero Bestphone solicitó que se resolviera para todo el año a partir del 1º de enero; y en este proyecto de resolución se está proponiendo que las tarifas sean aplicables a partir del día de resolución, de éste día, cuando existe pues esta otra porción.

Hemos tenido algunos casos similares que ya resolvimos, pero donde las dos partes solicitaban resolver las tarifas a partir de la fecha de resolución; en este caso tenemos a una parte que expresamente nos pidió a partir del 1º de enero, yo lo interpreto entonces como una condición no convenida, puesto que no hay acuerdo entre las partes y una nos está requiriendo esto.

Entonces, me parece que deberíamos resolver para el periodo completo, es el III.5, considerando esta solicitud de una de las partes.

Bueno, esta es mi observación e iría con una propuesta, pero pues si la Unidad tiene algo que manifestar.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Quisiera darle la palabra a Sóstenes, por favor.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, Comisionada.

Este asunto lo estamos resolviendo así porque entró después del 15 de julio; si recordamos, el año pasado perdimos tres amparos, que fueron con AT&T, con Pegaso y con Mega Cable por el tema del 15 de julio, en ese entonces el criterio del Pleno fue que –digamos- la penalización por no presentar el desacuerdo antes del 15 de julio iba a ser que la fecha de aplicación de las tarifas fuera a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Entonces, en ese sentido nosotros estamos siendo consistentes con ese criterio adoptado por el Pleno y aparte con el cual ya han salido varias resoluciones; esta misma motivación es la que estamos plasmando a partir de la página 10 del proyecto.

Entonces, esa es la razón por la cual está así.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** De hecho, si me permiten, y quisiera aquí la asesoría de nuestra área jurídica.

Es una resolución expresa de los Tribunales Colegiados al resolver ese tipo de resoluciones, que de no presentarse antes de la fecha prevista por la ley no tendría los efectos a partir del 1º de enero como lo prevé la propia ley.

Le pediría a Carlos Silva su intervención sobre este asunto, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** En efecto, Presidente, esa fue la razón por la cual dejamos sin efectos los anteriores desacuerdos de interconexión, que incluso entraría todo el periodo, porque precisamente el criterio anterior era resolver sobre todo el periodo.

Cuando tenemos esta resolución -que desgraciadamente sucedió así en los tribunales- donde nos obligan a desechar, los nuevos desacuerdos, nosotros aprovechamos para sacar un nuevo criterio diferente a como lo veníamos haciendo; y se adoptó, vamos resolviendo a partir, aun cuando sean extemporáneos -que no se hayan presentado antes del 15- resolvemos y ellos lo que se llevan es que la tarifa aplicará a partir de que resolvamos hacia adelante.

De esa manera resolvíamos diferente, y ese fue el último criterio que se adoptó como consecuencia de estas ejecutorias de los Tribunales Colegiados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Carlos.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Pero ahí, digamos que los precedentes que tenemos de estas decisiones judiciales son respecto del desechamiento; no es que se hayan perdido los asuntos porque hayamos resuelto con una vigencia distinta, sino es porque se aceptaron las solicitudes de desacuerdo presentadas con posterioridad a la fecha que señala la ley, esa es la razón de esas sentencias y no por el periodo resuelto.

Entonces, pues este planteamiento que se hace de adoptar este criterio no es porque nos lo hayan ordenado los tribunales; y tenemos una solicitud de una de las partes, tenemos una solicitud expresa.

Yo sé que… bueno, eso en consecuencia podemos adoptar muchos criterios distintos, pero yo lo que veo es que uno de los criterios más fuertes y los que siempre atendemos es resolver todo lo que no ha sido materia de acuerdo, y aquí sí veo evidente que no es materia de acuerdo esa porción del periodo para resolver.

En otros casos nos han solicitado las dos partes que resolvamos a partir de la fecha de decisión del Pleno, y no es este caso, este caso es distinto por esta circunstancia.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sóstenes, por favor.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Nada más me gustaría dar lectura a lo que plasmamos en la resolución, que creo que es la razón por la cual estamos siendo consistentes con la ley y que es la mejor solución.

Entonces, lo que traemos dice: “…En este mismo sentido, si bien el Instituto ejerce su facultad de resolver desacuerdos presentados con posterioridad al 15 de julio, lo hace determinando que las nuevas condiciones que resuelva el Instituto sean aplicables a partir de la fecha en que se emita la resolución correspondiente. Lo cual es plenamente consistente con lo señalado en el último párrafo del artículo 129 de la LFTR, ya que si un concesionario no presenta su desacuerdo antes del 15 de julio, no tendrá el derecho de que este se resuelva antes del 15 de diciembre, para que las nuevas condiciones inicien su vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente, por el contrario, al haberse presentado un desacuerdo con posterioridad al 15 de julio, las nuevas condiciones sólo podrán iniciar su vigencia a partir de la fecha de emisión de la resolución correspondiente, lo cual es plenamente consistente con el concepto de no discriminación planteado en el artículo 125 de la ley.

Esta interpretación armónica de la ley permite que las condiciones técnicas mínimas y las tarifas de interconexión que publica el Instituto en el Diario Oficial de la Federación en el último trimestre del año cobren relevancia como una disposición administrativa de carácter general, con lo cual un concesionario que tiene conocimiento de condiciones técnicas novedosas publicadas en el último trimestre del año en el DOF puede solicitarlas a sus contrapartes a partir de la fecha en que lo conoce”; como es el caso del presente desacuerdo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Lo que parece que tenemos en frente es un dilema derivado de una interpretación que ha hecho el Poder Judicial.

Por un lado, se han perdido amparos sobre resoluciones de este Instituto por resolver respecto de solicitudes de diferendos presentados después del plazo previsto por la propia ley como 15 de julio; es decir, de resolverse en este acto condiciones aplicables a partir del 1º de enero, es altamente probable si cae en el mismo tribunal que se nos repita la dosis de conceder el amparo por las mismas razones por las cuales se concedieron los amparos previos que sirven como sustento precisamente a esta motivación; sin embargo, es deber de este Instituto y es causa de interés público resolver diferendos de interconexión.

Esa es la razón por la cual, en vez de desechar, lo que está optando nuestra Unidad y lo que somete a consideración de este Pleno es resolver, pero matizando que los efectos son a partir de la resolución, lo que salva o deja a salvo la interpretación del Tribunal Colegiado de que no podría tener efectos a partir del 1º de enero, so pena de concederse el amparo por no haberse desechado.

Me parece que en ese sentido se cumple con el propósito regulatorio de resolver sin incurrir en lo que, a juicio del Tribunal Colegiado, que alguna vez impartió justicia concediendo el amparo, significaría una causa de desechamiento y, por tanto, motivo de una concesión de un amparo posterior.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, es cierto que estamos en un dilema por toda esta confrontación de deberes que tenemos, pero también recuerdo de estas sentencias que se referían al objetivo de la ley al haber establecido una fecha antes de la cual se tienen que presentar todos los desacuerdos; y era pues procurar que estuvieran establecidos los términos de la interconexión para el año siguiente de una manera cierta, y que entonces si estuviéramos admitiendo los desacuerdos en cualquier momento del año no se cumpliría con este propósito.

Aquí la otra opción pues es, efectivamente, desechar los desacuerdos que lleguen después de esa fecha, que también es otra decisión; pero que yo la veo más conforme con las sentencias que hemos tenido, porque precisamente esa es la consecuencia que han tenido, pues es el desechamiento y no la modificación de las fechas de vigencia de las tarifas.

De hecho, pues al estar recibiendo estos procedimientos y dándoles trámite entonces no se cumple con ese propósito al que se referían precisamente los juzgadores, porque entonces sí les estamos dando trámite, aunque lleguen después de esa fecha.

¿Cuál sería la consecuencia de no admitirlos? Pues que tendrían que seguir aplicando los términos y condiciones que habían pactado antes o que se hubieran resuelto con anterioridad, esa sería la consecuencia; pero entonces sí se afianzaría el incentivo para que en una ocasión posterior presenten las solicitudes antes de la fecha señalada en la ley.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Entiendo que estaría por desechar.

Gracias.

Sóstenes, por favor.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, nada más ahí para recordar que solamente fue un Tribunal Colegiado el que nos ordenó desechar, y en otro Tribunal Colegiado ganamos el amparo y dijo que era correcta nuestra determinación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En este segundo caso, Sóstenes, era un caso en el que el efecto de la resolución era a partir de la resolución y no por un año completo, ¿correcto?

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Así es.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo y después Comisionado Juárez.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado.

En ese caso si le pudiera preguntar a la Unidad, ¿en el caso que ganamos, el razonamiento fue por la vigencia, por las fechas en las que le dimos vigencia a las tarifas o fue por otro razonamiento?

**Lic. Sóstenes Díaz González:** También un concepto de impugnación fue que se resolvió un desacuerdo que entró con posterioridad al 15 de julio, entonces ahí lo que razonó el Tribunal Colegiado es que lo importante era que se tenía que resolver.

Lo digo a memoria, no tengo exactamente el contenido, pero en ese caso ese Tribunal Colegiado no nos ordenó desecharlo, al contrario, ganamos ese amparo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No, era nada más una duda de procedimiento.

¿Va a someter a consideración del Pleno que el resolutivo sea desechar o era posicionamiento?

**Intervención:** (Intervención fuera de micrófono).

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** ¡Ah!

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

No, Comisionado, mi propuesta sería resolver con las fechas a partir del 1º de enero.

Yo hacía esta reflexión sobre los diferentes caminos que podríamos llevar para atender estas sentencias que hemos tenido, pero ya que se le dio trámite y tenemos una solicitud, pues yo no estaría por resolver nada más una parte del periodo solicitado; si lo vamos a resolver pues entonces resolvamos las condiciones no convenidas, que a mi juicio comienzan a partir del 1º de enero y no desde el día de hoy.

Esa sería mi propuesta, modificar la fecha de vigencia de las tarifas considerando que ya se le dio trámite, ya se le dio trámite, ya estamos en otro momento.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, creo que sí hay claridad, pero quisiera entender la diferencia con el III.4.

A lo mejor ahí no dijeron expresamente “1º de enero”, pero para entender, ¿no pidieron que se resolviera el ejercicio? o ¿cómo está?, la verdad es que quisiera entender la diferencia con el otro asunto que estamos resolviendo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sóstenes, por favor.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** En el otro pidieron que se emitiera a partir de la fecha de emisión de la resolución.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someteré entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los cinco Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No hay mayoría por modificar el proyecto III.5 y continúan a su consideración ambos proyectos.

Lo someteré a votación y le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionado Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En el III.4 es a favor.

En el III.5 es a favor en lo general, en contra de que las tarifas aplicables tengan vigencia a partir del día de la resolución y no a partir del 1º de enero.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.

Le informo que el asunto III.4 queda aprobado por unanimidad y el III.5 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto da cumplimiento a la ejecutoria de la acción de amparo número 79/2016 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, Comisionada, Comisionados.

Una disculpa de parte del licenciado Rafael Eslava, que por motivos de trabajo y otras encomiendas se ve imposibilitado para atender este Pleno.

Y en nombre de la Unidad de Concesiones y Servicios me permito dar lectura y exposición al asunto III.6, relacionado con el cumplimiento a una ejecutoria de fecha 11 de diciembre de 2017 dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa especializado en las materias que nos ocupan, con jurisdicción en la Ciudad de México y expediente 85/2017 del recurso de revisión en amparo.

En la misma se confirma la sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre del 2015, en los autos dictados a su vez en el juicio de amparo 79/2016, promovido por el quejoso José Pérez Ramírez y radicado ante la misma instancia de este Segundo Tribunal.

Es importante señalar que el motivo que origina estos medios de impugnación que en el momento presente se va a dar atención, es una solicitud de instalación, operación y explotación comercial de la frecuencia 98.9 MHz con distintivo de llamada XHDGM-FM, cuya población principal a servir es Playa del Carmen, Quintana Roo.

Dicha solicitud fue presentada el 6 de junio del año 2000, al amparo de los Acuerdos de susceptibilidad. De acuerdo con el régimen aplicable, los artículos que disponen su tratamiento son el artículo 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

De acuerdo con los extremos de la ejecutoria en comento y de la valoración realizada por la Unidad de Concesiones y Servicios, se ordena que este Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Órgano de Gobierno debe dejar insubsistente la resolución de fecha 18 de mayo del 2016, aprobada mediante acuerdo P/IFT/180516/226.

Asimismo, se ordena emitir una nueva resolución con plenitud de jurisdicción tomando en consideración lo expuesto en la sentencia concesionaria… concesoria, perdón, sin incurrir en los vicios de ilegalidad advertidos a juicio de esta instancia jurisdiccional en lo que se refiere a la valoración de la viabilidad técnica de la solicitud y de la falta de motivación respecto a la presentación de la información relacionada con los requisitos que debieron de haberse satisfecho.

En términos de los extremos de esta ejecutoria, el proyecto que está sometido a su consideración realiza la valoración en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en el numeral 9 del estudio de solicitudes al que se refiere el Acuerdo de susceptibilidad; y de acuerdo con nuestra consideración se concluye que no es seleccionable la presente solicitud, debido a que no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento de mérito, además de que no satisface el interés social ni se puede comprobar el arraigo en la localidad de interés.

En consecuencia, se propone a consideración de este juicio y de acuerdo con las consideraciones incorporadas para colmar los extremos de falta de motivación y motivación, que resulta improcedente la solicitud para instalar, operar y explotar comercialmente la frecuencia 98.9 MHz con distintivo de llamada XHDGM-FM, cuya población principal es Playa del Carmen, presentada por José Pérez Ramírez.

Es importante señalar que para efectos de atender los extremos de la ejecutoria el plazo de vencimiento es el 14 de marzo del presente año.

Es cuanto, señor Presidente, muchísimas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera preguntarle al área, bueno, que me lo confirme, porque en el proyecto hay algunos argumentos sobre la falta de arraigo del solicitante en la localidad, y se señala que no tenemos elementos que apunten a que ha residido o reside en la localidad de Playa de Carmen el solicitante.

¿Se le hizo algún requerimiento al solicitante para poder tener estos elementos y estar seguros de que no ha residido ni reside en la localidad?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Sí, en efecto, no fue objeto de requerimiento, incluso en las actuaciones previas donde se pretendió dar cumplimiento a un juicio de nulidad donde se había ordenado que se debería de requerir previo a la calificación de improcedencia, entonces esto ya no fue objeto de requerimiento.

Sin embargo, creemos que de acuerdo con el contenido del artículo 9 del Acuerdo de susceptibilidad, sí existe un margen de apreciación por parte de la autoridad que va a resolver, y no solamente en la etapa de evaluación de requisitos, calificar este arraigo.

La documentación que presentó para acreditar el cumplimiento del arraigo es un acta de nacimiento que corresponde a la entidad federativa de Guanajuato y no presentó documentación adicional que lo pudiere vincular con la localidad de interés donde pretende prestar el servicio.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Bueno, en este sentido entonces sí quisiera expresar que me preocupa el manejo de esta argumentación viendo el razonamiento precisamente por el que se concedió el amparo, porque lo que se le señala a este Pleno es que no debimos considerar el incumplimiento de un requisito para el cual no habíamos hecho una prevención, o sea, no dimos la oportunidad de que se pudiera acreditar el requisito.

Y entonces, ahora estamos valorando el arraigo cuando tampoco pedimos ni dimos oportunidad para que nos pudieran demostrar si efectivamente había elementos para valorar el arraigo; entonces sí me preocupa que estemos usando este argumento, porque, aunque no lo habíamos autorizado en la resolución anterior, sí es la misma lógica por la que se concedió el amparo.

Y, por otro lado, yo creo que sí tenemos otros argumentos que podemos desarrollar, porque sí coincido en que tenemos un margen para hacer una apreciación, y sobre todo porque se señala claramente en el Acuerdo de susceptibilidad que tenemos que considerar el análisis del interés social.

Y aquí yo creo que podemos tomar otros elementos que actualmente no están en el proyecto y que lo podrían fortalecer, y que no nos pondrían en riesgo entonces de que pues se vuelva a conceder el amparo por haber considerado incumplido un requisito para el que no dimos oportunidad de acreditar el cumplimiento.

Entonces, en ese caso pues yo propondría no hacer uso del argumento del arraigo y en su lugar fortalecer el proyecto con otros argumentos.

En Playa del Carmen se asignó una frecuencia en la licitación IFT-4, hubo interés, hay un interés manifiesto por frecuencias comerciales en esa localidad, se pagaron 11.5 millones de pesos; y la posibilidad de contemplar la asignación directa, sin licitación y sin pago de contraprestación de una frecuencia en una localidad donde se acaba de asignar una en otras condiciones totalmente distintas y con el pago de una contraprestación en un proceso competitivo, es una distorsión a la competencia, es un desincentivo a la inversión, es un factor que puede generar incertidumbre de hecho para futuras licitaciones, en el cual los participantes no estén seguros de las condiciones en las que van a poder recuperar las inversiones que hacen al pagar una contraprestación en una licitación.

Y estas consideraciones pueden ser parte del análisis del interés social.

Yo coincidiría en que no existe ese interés social por estas circunstancias, y entonces pues mi propuesta es que en vez de utilizar el argumento sobre la falta de arraigo por esta debilidad que podría haber en un eventual juicio de amparo, que entonces fortalezcamos el análisis del interés social que está perfectamente previsto en el Acuerdo de susceptibilidad.

Y pues esa sería mi propuesta para fortalecer el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Entiendo que la propuesta es sustituir ¿o adicionar?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** La propuesta es sustituir el argumento, eliminar lo del arraigo e incorporar estos argumentos que les acabo de señalar.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow… perdónenme, Comisionado Robles, después Comisionado Fromow y después Comisionado Juárez.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** En este caso y con el ánimo de que esté con mayor sustentación el asunto, ¿no consideraría que sería mejor en vez de cambiarlo o en lugar de eliminarlo y añadir otro, simplemente añadir otro para tener más elementos de sustentación del mismo, en el mismo sentido?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** De hecho, las propuestas se las puedo hacer por separado, una es eliminar una parte y otra añadir.

Yo sí insistiría en la propuesta de eliminar la parte del arraigo porque veo la misma lógica del razonamiento por el que se concedió el amparo por el cual ahorita estamos volviendo a emitir, volviendo a resolver.

Sí, pero puedo plantearles la propuesta por separado, si eso es más fácil.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Fromow y después Comisionado Juárez.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para solicitar la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, si es que pudiéramos hacer uso de esto, o sea, es una situación relativamente reciente las licitaciones, y eso fue un trámite que empezó… creo que mencionó en el año 2000, ¿verdad?, que la solicitó.

Y pues el Sexto Transitorio de la ley es muy claro, dice: “…la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán en los términos establecidos…”; y ahí continúa este artículo transitorio del decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo que, a mi entender, no podríamos, al menos no el interés público si bien se actualiza como lo dice la Comisionada Estavillo, pero pues es algo que en su momento no estaba planteado como tal, y no sé si al utilizar un hecho reciente conforme a lo que dice la ley, pues también estaríamos debilitando el proyecto.

Entonces, pues si es posible, Comisionado Presidente, tener la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Carlos Silva, por favor.

Antes me pidió la palabra el Comisionado Juárez, probablemente sea pertinente.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que era más o menos lo mismo, pero para el área titular del trámite, o sea, si ellos consideran que este tipo de argumentaciones serían suficientes para no considerar la no procedencia en este caso; o sea, es parecido a lo del Comisionado Fromow, pero a la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si están ustedes de acuerdo, quisiera primero escuchar la… sería útil primero escuchar la posición del área que está proponiendo el asunto y después el área de apoyo, de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Si está bien para el Comisionado Fromow.

Muchas gracias, le doy la palabra a Álvaro Guzmán, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias.

De acuerdo con los antecedentes que se pretenden cumplir, en específico a la ejecutoria del expediente del recurso de revisión 85/2017, existe una previsión específica que detalla que nos debemos de circunscribir a las circunstancias y fundamento del momento en el que se presentó la solicitud.

Consideramos que estaría complicado razonar las circunstancias actuales del mercado, inclusive a partir de la licitación IFT-4, para analizar una solicitud presentada en el 2000. Es cierto que sin duda existe una distorsión al mercado y se comparte la preocupación de la Comisionada Estavillo; sin embargo, el contexto en el que el tribunal nos ordena dar cumplimiento es a partir de los extremos normativos concretos en los que se presentó esta solicitud.

Y, de acuerdo con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional, relacionado con el Sexto del Decreto de expedición de ley, pues el procedimiento que rige la presentación obedecería a las normas vigentes al 6 de julio del 2000; inclusive no le sería ni aplicable la reforma del 11 de abril del 2006 que ya refería a los procedimientos de concesionamiento a través de la licitación pública.

Es por eso que nos encontramos un tanto circunscritos a lo establecido por el Acuerdo de susceptibilidad publicado en el Diario Oficial el 10 de abril del año 2000.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Álvaro.

Carlos Silva, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Sí, en efecto, precisamente lo que rige este tipo de solicitudes anteriores es el Acuerdo de susceptibilidad que, evidentemente, tiene otras consideraciones diferentes a los que hoy establece la propia ley, incluyendo cualquier opinión en materia de competencia.

Nada más dicho adicionalmente, cualquier resolución pues sí va a ser sujeta de impugnación seguramente por parte del promovente; lo que es cierto también es que finalmente un tribunal no nos puede obligar a otorgar la concesión en esos términos, a lo que nos obliga es a que la analicemos en los términos de la legislación anterior y, en ese sentido, deberá de estar debidamente fundada y motivada.

Coincido en que puede ser un elemento de defensa del propio promovente la falta de una prevención; pero hoy tampoco ya estaríamos en posibilidad de hacerlo, dado el tiempo que ha transcurrido que ya no nos permitiría hacerlo.

Sería cuanto, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Continúa a su consideración, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, dentro de –bueno- todo este margen de interpretación, es cierto que el Decreto de reforma constitucional nos obliga a continuar el trámite de los asuntos atendiendo al marco normativo existente; pero se refiere… un punto es la referencia al trámite de los asuntos, que eso se puede entender como los procedimientos, los pasos, los requisitos y no cambiar de principios, sobre todo principios constitucionales.

En el momento en el que se solicitó esta concesión, en el año 2000, de cualquier manera, estaba vigente el artículo 28 constitucional, y que se refiere en uno de sus párrafos al concesionamiento de bienes del dominio de la federación; y eso es parte del marco de referencia que sí estaba vigente en el momento que se hizo la solicitud, obviamente que ya no sería aplicable lo de la opinión de la Comisión Federal de Competencia porque eso es posterior, eso ya es del 2007.

Pero sí podemos aplicar este párrafo del artículo 28 constitucional que dice que: “El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio de la federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes…”.

Y señala aquí al final: “…y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público…”. Entonces aquí sí se vincula el concepto de interés público con competencia y con la concentración en los mercados.

Un fenómeno de concentración, pues se puede entender como lo señala la Ley de Competencia, como cualquier acto por el cual se vinculen acciones, partes sociales, activos en general; y en ese sentido, el otorgamiento de una concesión, al concesionarse un activo -que son las frecuencias- pues es una concentración, y una concentración puede contrariar el interés público tal como estaba señalado en el artículo 28 constitucional vigente en el momento de la solicitud.

Entonces, haciendo referencia a este principio constitucional, me parece que sí podemos hacer un argumento de competencia específicamente para el caso de un bien del dominio de la federación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** El Acuerdo de susceptibilidad, hasta donde tengo entendido, no es inconstitucional, no es que se haya declarado como tal; por lo que, si se hubiera dado alguna concesión con base en este acuerdo, pues por más que el 28 constitucional hubiera indicado otra cosa, pues sería totalmente legal, a mi entender.

Entonces, yo creo que lo que debemos hacer aquí es conforme a lo que específica este Acuerdo de susceptibilidad, pues tomar una decisión en consecuencia; es un instrumento que está vivo y que en principio pues no tendría el alcance de ir en contra de lo que dice un artículo de la Constitución.

Por lo que, a mi entender, si hacemos valer lo que dice ahí y en consecuencia decidimos, pues no estaríamos violentando lo que aquí se está manifestando.

Entonces, pues le pediría al área, si esta parte del arraigo es muy importante, si se puede eliminar; porque creo que con base en este acuerdo llamado “de susceptibilidad”, pues creo que no cumplió con otras cuestiones que vienen ahí y por eso se podría rechazar, ¿no?, dado que pudieran alegarse, como bien lo especificó o lo señaló la Comisionada Estavillo, que no le dimos derecho de audiencia y no se lo podemos dar en este momento, ¿no?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sería la opinión del área, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** La razón por la que se incorpora en la propuesta sometida a consulta deriva del numeral 9 del Acuerdo de susceptibilidad, que incorpora que el arraigo puede calificarse entre otros criterios, que es un criterio para considerar en la selección de los interesados que han presentado su interés en obtener la frecuencia que está publicada.

Es un elemento adicional, en efecto, no corresponde propiamente a un requisito formal que hayan tenido que satisfacer; sin embargo, para calificar éste sí se puede tomar.

Contestando específicamente la pregunta de si podía eliminarse, sería atendible la expresión de “el arraigo” para no calificarlo en el proyecto porque es un elemento adicional que estamos sumando en el proyecto, cuando la razón es que no ha acreditado los requisitos que formalmente sí debió de haber atendido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Álvaro.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En relación con el tema del arraigo, bien explicado.

Si bien es cierto que no es uno de los requisitos, sí es algo que el Acuerdo de susceptibilidad faculta a la autoridad a considerar, y puede entonces estimarse que es también un indicador válido para tomar la determinación final, sobre todo cuando la ley de la materia, en su momento, decía que la Secretaría resolvería a su libre juicio.

De manera que estos elementos que no son subjetivos, “arraigo”, bien explicado en la resolución, es un referente valioso y yo considero que debe permanecer en la resolución.

Habida cuenta de que no había obligación alguna de hacer ningún tipo de prevención, toda vez que eso habría roto el principio de igualdad de las partes durante el proceso, las partes sabían qué es lo que se iba a calificar y tenían oportunidad -esa era la práctica en ese momento- de acreditarlo en la forma en que consideraran necesario.

Y toda vez que no se está utilizando como un factor de descalificación el arraigo, sino como una consideración adicional, yo no estaría por eliminarlo.

En relación con incorporar cualquier consideración de índole de competencia económica, la estimaría fuera de lugar puesto que el Acuerdo de susceptibilidad no preveía que se hicieran valoraciones de ningún tipo en ese momento, ni era la práctica ni existe un solo caso en la aplicación de ley en que se haya acudido a la revisión de cuestiones de competencia económica; era una determinación a libre juicio y, por lo tanto, se reservaban muchas consideraciones que utilizó la autoridad al momento.

En este orden de ideas no apoyaría yo las propuestas en el sentido de eliminar “arraigo”, porque finalmente no estorba y no está utilizándose como un señalamiento de incumplimiento, sino solamente como una consideración adicional; y tampoco por incorporar aspectos de competencia económica para una decisión, que nos ordena la sentencia de amparo, debe tomarse a la luz de las normas vigentes en su momento, entre las cuales no estaban ni en las normas sustantivas, ni de procedimiento, ni complementarias, ninguna que indicara la necesidad de análisis en materia de competencia económica.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Entiendo que fue una propuesta, la sometería entonces a votación por separado.

Son dos, una que tiene que ver con el asunto del “arraigo” y la sustitución por una causal distinta; y la segunda es sobre incorporación de criterios de competencia, si entendí bien.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para precisar al área.

¿Están utilizando lo relativo a “arraigo” como un señalamiento de incumplimiento del Acuerdo de susceptibilidad o cómo una consideración adicional a los incumplimientos detectados?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Es una consideración adicional, no se califica su cumplimiento como requisito al que haya estado obligado, sino como un elemento que permite valorar en lo que se le dio como atribución a la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes para determinar el solicitante seleccionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?, en primer lugar, la de eliminar las consideraciones relacionadas con el arraigo.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los cinco Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Y continúa a su consideración, ahora sometiendo a su aprobación la segunda propuesta formulada por la Comisionada Estavillo, en relación con incluir criterios de competencia económica.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Robles.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los cuatro Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No hay mayoría por modificar, por lo que continúa en sus términos a su consideración.

Someteré entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.6, pidiendo a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionado Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Mi voto es a favor concurrente, en razón de no coincidir con que se utilice el argumento sobre falta de arraigo y por considerar que falta el argumento sobre competencia en el análisis del interés social.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.7 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina el cumplimiento de lo señalado en las condiciones 11 y 12 de los tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada otorgadas a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para la presentación de este asunto.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias.

El 12 de enero del 2018, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas presentó su solicitud para atender los extremos a que refieren el artículo 86 y la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones; a su vez, las condiciones 11 y 12 de tres títulos de concesión para las localidades de Felipe Carrillo Puerto en Quintana Roo, Tuxpan de Flores, Michoacán, San Diego, Oaxaca, esto relacionado con distintas frecuencias que tiene concesionadas.

Es importante señalar que el contenido de estos artículos se refiere a la característica y mecanismos que deben definir a los medios públicos a que se encuentren obligados los concesionarios de radiodifusión que adquieren este carácter, y la valoración que está sometida a su consideración para acreditar el cumplimiento de los mismos se detalla en el proyecto conforme al precedente adoptado el 19 de diciembre del 2017.

Es un proyecto que es consecuente respecto de la información que se presentó referida exclusivamente a tres frecuencias adicionales que no habían sido calificadas en ese momento, en virtud de que los propios concesionarios presentaron información de forma separada.

Ante esa consistencia, se propone tener por acreditados el cumplimiento de las condiciones 11 y 12 de estos títulos de concesión para las localidades: Felipe Carrillo Puerto con distintivo de llamada XEFEL-AM, frecuencia 1030 KHz; para la localidad de Tuxpan de Flores, Michoacán, XETUX-AM, 1010 KHz en Tuxpan de Flores; y para la última, que corresponde a la localidad de San Diego, Oaxaca, con distintivo de llamada XHPBSD-FM, 95.3.

Es cuanto, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Álvaro.

A su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo simplemente tengo una observación al proyecto, se indica que la forma en la que se van a obtener los comentarios y en el que van a tener interacción con el público, además de… con la audiencia, perdón, además de la telefónica es una página, la cual nos proporcionan, www.cdi.gob.mx, y al hacer diagonal captando… al hacer un intento de entrar a la página aparece como que está caída.

Quería preguntarle al área si ellos hicieron esta revisión en algún momento, porque por lo menos en los últimos dos días aparece como que esa página no existe o que no puede ser redireccionada ya que aparece el error 404.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** En la etapa de evaluación que se hizo sí existía este vínculo, estaba creado; sin embargo, pues podemos revisarlo, porque solamente es un mecanismo adicional a lo que está cumpliendo con el vínculo que puede tener para acreditar el principio de mérito.

Entonces creemos que es adicional, pero podemos revisarlo para efecto de que lo tengan bien acreditado y en la liga a que se refiere, porque finalmente en cualquier momento podrían actualizarlo, podrían incluso crear una nueva para cumplir con esta información que deben de tener a disposición de su audiencia, y pues nada más con el ánimo de que pudiera siempre estar disponible para los interesados.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias por la aclaración.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Someteré a aprobación entonces este asunto.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.8 y III.9, son resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto autoriza cambios de bandas de frecuencias.

En el listado bajo el numeral III.8 de la frecuencia 626-626 MHz por la banda de frecuencias 584- 590 MHz para uso comercial, otorgada a favor de XHFJS-TV, S.A. de C.V. para la estación con distintivo de llamada XHPNW-TDT ubicada en Piedras Negras, Coahuila.

Bajo el numeral III.9 se autoriza el cambio de banda de frecuencias 638-644 por la banda de frecuencias 590- 596 para uso comercial, otorgada a favor de Televisión Azteca, S.A. de C.V. para la estación con distintivo de llamada XHSBC-TDT en Sabinas Nueva Rosita, Coahuila.

Asuntos que daría por presentados, salvo que alguien requiriera mayor explicación, y sometería directamente a su consideración.

Someto a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.8 y III.9.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10 está la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de dos concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y su frecuencia adicional en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial.

Sí, solicitaría fueran tratadas en bloque también, bajo el numeral III.11 y III.12 también se encuentran resoluciones relativas con prórrogas.

Bajo el numeral III.10 también respecto de… bajo el numeral III.10 son dos prórrogas, bajo el numeral III.11 son siete prórrogas y bajo el numeral III.12 son 10 prórrogas.

Solicito al licenciado Álvaro Guzmán que dé cuenta de estos tres asuntos.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias.

En el asunto III.10 se propone la atención favorable para la prórroga de dos concesiones que corresponden al régimen de frecuencia adicional, para las estaciones XECJ-AM en la localidad de Apatzingán, Michoacán, la XEIU-AM en la localidad de Oaxaca, Oaxaca, así como sus frecuencias adicionales respectivamente, XHCJ-FM, XHIU-FM.

En tanto que para el proyecto identificado como III.11 se trata de siete frecuencias para las localidades de Mexicali, con distintivo XED; Álamo- Temapache, Veracruz, XHCRA; Ciudad Obregón, XHFL; Fresnillo, Zacatecas, XHFRE; Villahermosa, XHJAP; Lázaro Cárdenas, XHLZ; Cuernavaca, Morelos, XHVZ. Todos ellos en la banda de FM, salvo el primero que corresponde a la frecuencia de Amplitud Modulada.

Para lo que hace al asunto III.12 se trata de 10 concesionarios, estos que tienen un procedimiento previo de frecuencia de AM que migró a FM de acuerdo con la política del 2008, y se trata de los distintivos de llamada XHAN en Ocotlán, Jalisco; XHECS en Manzanillo, Colima; XHEMU en Piedras Negras, Coahuila; XHERS en Gómez Palacio, Durango; XHESR en Santa Rosalía, Baja California Sur; XHIO, Tuxtla Gutiérrez; XHJH en Xalapa, Veracruz; XHQS en Fresnillo, Zacatecas; XHZE en Santiago, Nayarit; XHZU en Zacapu, Michoacán.

Todos ellos han sido presentados conforme al marco vigente, es decir, conforme al artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se cuenta con las opiniones respectivas en materia de cumplimiento de obligaciones, la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a la contraprestación, el análisis de materia de competencia económica, el análisis de interés público.

Y, en razón de lo anterior, se propone que -y por las razones explícitas en los acuerdos que se ponen a su consideración- que se otorguen las prórrogas correspondientes, todas ellas por el máximo de vigencia que establece la ley, por 20 años.

Es cuanto el motivo de la consulta, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

A su consideración los tres proyectos, Comisionados.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más quisiera adelantar mi posicionamiento por algunos votos en particular que voy a expresar en su momento y nada más quisiera entonces explicar brevemente la razón de los mismos.

En el asunto III.10 mi voto será a favor en lo general, en contra de los montos de las contraprestaciones, y esto es porque no estamos considerando la información proveniente de la licitación de radio para la determinación de los mismos.

Y el voto concurrente es en el sentido de las consideraciones de competencia, con las cuales comparto una parte, pero otras no. Coincido con la opinión de competencia en las observaciones que hace respecto de la acumulación excesiva del espectro, no con los indicios para poder fijar precios, ya que no se hace un análisis de mercado relevante que nos pueda llevar a eso, pero lo cierto es que esta última parte no se refleja en los proyectos.

Y en los proyectos se refleja correctamente el análisis y las conclusiones respecto de la acumulación excesiva del espectro, donde señala que esta acumulación no es consistente con el proceso de competencia en el caso de Apatzingán, Michoacán; no obstante, yo observo que en esta localidad existe suficiente espectro disponible, de forma que se puede proteger el proceso de competencia autorizando esta prórroga y contemplando la posibilidad de incluir en el Plan Anual de Bandas de Frecuencias la licitación de nuevas frecuencias para Apatzingán, puesto que además hay disponibilidad.

En este caso, pues también haré una propuesta para dar vista de algunos de estos casos a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, éste sería uno de ellos.

En el asunto III.11, de una forma similar mi voto será a favor en lo general; concurrente respecto de los aspectos de competencia porque también en este caso coincido en la identificación de los casos donde hay una acumulación excesiva del espectro, que es en los casos de Mexicali y Álamo-Temapache.

No obstante la parte considerativa del proyecto, con la que no comparto en este caso específico, dice que por lo que hace a las estaciones correspondientes a estas localidades, Mexicali y Álamo-Temapache, lo dice de esta manera: “…otorgar la prórroga permitiría asegurar la continuidad de la prestación del servicio y, por otro lado, las prórrogas contribuirían a lograr el objetivo del Instituto consistente en el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que otorgar las prórrogas permitiría asegurar la continuidad de la prestación del servicio…”.

Aunque esta afirmación podría ser cierta en lo general, en las prórrogas, en este caso no comparto que sea una afirmación aplicable al caso dos en particular, al caso de Álamo-Temapache, porque aquí tenemos una acumulación muy elevada del espectro y este tipo de concentraciones no son consistentes con el desarrollo eficiente de los servicios; entonces no podemos decir en abstracto que la prórroga es consistente con el desarrollo de los servicios si no estamos analizando el caso particular, y en el caso particular hay una concentración muy elevada del espectro.

Además en este asunto, este concesionario en particular ya tiene cinco frecuencias FM y sólo quedan tres disponibles, tres frecuencias que además compiten con otros usos, porque no nada más está el uso comercial, sino el público y el social; y, por lo tanto, pues este beneficio de darle continuidad al servicio ni es tan grande, porque en realidad este concesionario podría seguir prestando el servicio porque tiene cinco frecuencias, va a seguir contando con cuatro, con cuatro en FM, en AM también tiene.

Entonces no hay la desaparición de un competidor, en el caso de competencia, tampoco desaparece una voz que pueda afectar la pluralidad, porque este concesionario ya tiene una parte importante del espectro.

Y, por otro lado, el análisis que se está haciendo aquí no es consistente con el análisis que hemos hecho en casos de concentraciones diversas, para diferentes procedimientos donde hemos planteado, y eso sí, atendiendo a las mejores prácticas internacionales, que el análisis de concentraciones debe ser prospectivo, contemplando las condiciones que pueden estar prevaleciendo en el mercado en un plazo de dos años.

Entonces, no podemos estar cambiando de criterios y ahora decir que si no hay una continuidad inmediata de los servicios entonces hay una afectación; es perfectamente previsible que se pudiera incorporar esta frecuencia en un programa anual para licitarla, y que en ese plazo de dos años ya estuviera asignada a un nuevo competidor, y ese es el criterio que hemos adoptado en el análisis de competencia.

Entonces, no procede estar cambiando ahora de criterio y decir que lo que no sea inmediato entonces ya no lo vamos a considerar, y como no podemos asignarla inmediatamente, entonces pues ya no tenemos de otra más que prorrogarla.

Yo por esa parte tampoco no coincido con este punto y, de hecho, mi voto será en contra en particular de prorrogar en este caso por lo que ya señalé, ya tiene cinco frecuencias, se quedaría con cuatro si no prorrogamos y sólo quedan tres disponibles para distribuir entre diferentes necesidades.

También en este caso haría la propuesta de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto de los casos de Mexicali y Álamo Temapache.

En el asunto III.12, pues bueno, mis razonamientos son similares, a favor en lo general; aquí sí veo con mucha satisfacción que ya en el análisis de cumplimiento están todas las manifestaciones de los concesionarios, puesto que se trata de transiciones de AM a FM, de que ya dejaron de transmitir en la AM, y entonces podemos ya estar seguros de que están estas frecuencias desocupadas.

Aquí, pues igualmente concuerdo con algunas consideraciones de competencia del proyecto, en particular en los casos identificados donde hay una acumulación excesiva del espectro y que no es congruente con condiciones de competencia y libre concurrencia; sin embargo, aquí también aparece la misma justificación de otorgar la prórroga, a pesar de ver esta acumulación excesiva, simplemente porque entonces si no se prorroga no podría haber continuidad inmediata y no comparto ese punto de vista.

Todos los solicitantes que se están analizando aquí cuentan con concesiones en la misma localidad, si no, no tendrían esta concentración excesiva del espectro, por lo cual podrían seguir ofreciendo sus servicios, no son los únicos oferentes y, además, como lo señalé, la oferta de servicios puede incrementarse en el corto plazo, en ese plazo que nos hemos puesto como un horizonte de análisis de dos años en otros asuntos donde hay un análisis de competencia.

También por claridad, aunque no lo recoge el proyecto, pues no coincido con las afirmaciones de la opinión de competencia, en el sentido de que en estos casos donde hay una concentración excesiva, tenemos elementos que indiquen la existencia de capacidad para fijar precios porque eso no lo podemos concluir sin haber hecho un análisis del mercado relevante y poder sustancial, aquí ni siquiera tenemos esa identificación del mercado relevante.

Y adelanto, entonces, en este asunto, mi voto en contra de la prórroga en los casos uno y nueve por tener… en el uno, por esta concentración excesiva y además porque no existen frecuencias disponibles en esta localidad en particular; y en el caso nueve, porque el solicitante ya tiene siete frecuencias, en el caso de no prorrogarse quedaría con seis y sólo hay dos frecuencias disponibles en la localidad, por lo que ahí sí, aunque se licitaran frecuencias adicionales no veo posibilidad de poder resolver este asunto de competencia, y en el primer caso, pues porque ni siquiera hay frecuencias disponibles.

Tenemos un caso particular con el que me gustaría referirme, y es el último de los casos, el caso 10 es donde el solicitante tiene el 50% de la concentración de las frecuencias FM, pero aquí hay una particularidad, es que sólo hay dos asignadas, entonces en realidad este 50% es la mínima participación que podría tener si tuviera, porque nada más tiene una frecuencia, entonces pues ahí no veo preocupante la tenencia del espectro, en realidad es lo mínimo que podría tener por la escases de frecuencias en esta localidad.

Y pues aquí mismo también pondría la propuesta de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto de los casos de Gómez Palacio, Santa Rosalía, Tuxtla Gutiérrez, para su posible incorporación en el Plan Anual de Bandas de Frecuencias.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Hay varias propuestas que me gustaría someter a votación.

¿Hay claridad sobre de ellas, queridos colegas?

Es dar vista a la Unidad de Competencia Económica.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdónenme, a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en aquellos casos donde se detectó que existen posibles problemas de concentración.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este caso es darle vista para su posible inclusión, ¿y también está proponiendo que en donde van a quedar concentrados se dé vista a la Autoridad Investigadora? ¿o simplemente la parte de incluir las nuevas en el PABF?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En este momento nada más hice la propuesta para añadir frecuencias en el Plan Anual.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente, la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Dese vista, entonces, a la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre los asuntos señalados.

Le voy a dar la palabra, con su venia, al Comisionado Cuevas para recabar su votación, quien me ha pedido hacerlo por la necesidad de tener que retirarse de la sesión.

Comisionado Cuevas, por favor.

Le pido a la Secretaría que recabe votación de los asuntos que están a discusión, y los pendientes del Comisionado Cuevas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionado Cuevas, adelante.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

En el numeral III.3, Lineamientos de Colaboración con la Justicia, a favor; en los numerales III.10, III.11 y III.12, relativos a prórrogas de radiodifusión, y toda vez que todas son al amparo de la nueva ley y por el tema de contraprestación que he reiterado en múltiples ocasiones, mi voto es en todos los casos en contra.

Adicionalmente, y en escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Pleno y en obvio de tiempo, me referiré a casos adicionales particulares, donde detecto también una razón adicional de negativa por incumplimiento de obligaciones o aspectos de competencia económica.

Asimismo, referiré los casos en que señalo la procedencia de otorgar concesión única, no siendo argumento válido para mí el que ya haya contado con una.

Ahora bien, por lo que hace al numeral III.13 mi voto es a favor en lo general por lo que hace al otorgamiento, en contra del Considerando Cuarto, párrafo cuarto, por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya se contaba con una, y en contra del Resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a los efectos constitutivos de la anotación en Registro Público de Concesiones, de conformidad con votaciones previas y para efectos del Acta.

En los numerales III.14 y III.15 mi voto es a favor, en el numeral III.16 mi voto es a favor en lo general por el otorgamiento, en contra del Considerando Cuarto y Resolutivo Primero por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya contaba con una, y asimismo en contra del Resolutivo Quinto por lo que hace a la anotación con efectos constitutivos en el Registro Público de Concesiones.

En el numeral III.17 voto a favor en lo general por lo que hace al otorgamiento, en contra del Considerando Séptimo, segundo párrafo, por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que contaba ya con una, y en contra del Resolutivo Cuarto, segundo párrafo, por lo que hace a los efectos constitutivos de la anotación en el Registro Público de Concesiones.

Por lo que hace al numeral III.18 mi voto es a favor, y en relación con los asuntos de la misma especie, que van del numeral III.19 al numeral III.44, y conociendo el correo electrónico por el cual se hacen, hace unos minutos, ajustes a los proyectos en relación con los efectos que tendría el no cumplimiento del inicio de operaciones, y ya conociendo esas modificaciones de redacción, mi voto en todos los casos es a favor.

Gracias, Comisionado Presidente; gracias, colegas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

He tomado nota de los votos del Comisionado Cuevas, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúan a su consideración los proyectos, Comisionados; estamos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.10, III.11 y III.12.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

En concordancia con votaciones anteriores haré la propuesta de dar vista a la Autoridad Investigadora, respecto a aquellas localidades donde una vez si es aprobada la prórroga, habrá grupos de interés económico, que concentrarán más del 40% de las estaciones, estos en el III.11 con el distintivo XED, el cual se quedará con una concentración del 50%; en el III.11 el XHCRA, que tendrá una concentración del 62.5%; en el III.12 el XHAN tendrá una concentración del 75%; en el III.12 el XHERS, que tendrá una concentración del 44.44%; en el III.12 el XHIO, que tendrá una concentración del 50%; y en el III.12 el XHZE, que tendrá una concentración del 58.33%.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

¿Quisieran que sometiera de una vez a consideración la propuesta?

¿Hay claridad sobre de ella?

Quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Hay una mayoría por modificarlas entonces, perdónenme, hay una mayoría, es de dar vista.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Daremos vista, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sometería a aprobación, entonces, los asuntos listados bajo los numerales III.10, III.11 y III.12, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Iniciaría con el Comisionado Robles, si no tienen inconveniente.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En el III.10 mi voto es a favor en lo general, concurrente respecto a las diferencias en el análisis de competencia que ya mencioné, y en contra de los montos de las contraprestaciones.

En el III.11 mi voto es a favor en lo general concurrente, respecto de las diferencias en los montos, perdón, respecto a las diferencias en el análisis de competencia; en contra del caso dos, que es el de Álamo-Temapache, en contra del otorgamiento de la prórroga, y en contra de los montos de las contraprestaciones.

Y en el III.12 mi voto es a favor en lo general, concurrente por las diferencias en el análisis de competencia, en contra del monto de las contraprestaciones; y en contra del caso uno, que es el de Ocotlán, y el nueve de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en estos dos casos estoy en contra del otorgamiento de la prórroga.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Doy cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas en todos los casos, 10, 11 y 12; de tal forma, Presidente, que los asuntos quedan aprobados por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajos los numerales III.13 y III.14, son resoluciones mediante las cuales se otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital.

En el numeral III.13 en Durango, Durango, para uso social a favor de la Fundación Garza Limón, A.C.; bajo el numeral III.14 en Río Bravo, Tamaulipas, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor del Patronato Pro Difusión Social, A.C.

Asuntos, ambos, que daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación, y los someto directamente a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En la mayor parte de los asuntos concuerdo con el proyecto que nos presentan, pero sí quiero expresar mi diferencia respecto del asunto III.13, porque en este caso tenemos a un solicitante que cuenta con una concesión comercial en la misma localidad, donde se está solicitando la frecuencia para uso social.

Por un lado, es cierto que hay frecuencias disponibles, pero también es cierto que tenemos muchas evidencias de un interés importante por frecuencias comerciales en esta localidad, se asignó una en la Licitación IFT-6; también hemos tenido solicitudes para concesiones sociales, una conforme al PABF 16, otra en el PABF 17, tenemos una solicitud anterior de permiso, por lo tanto, veo aquí un interés importante por frecuencias tanto comerciales y sociales.

Y me preocupa que alguien, un concesionario que ya cuenta con una concesión comercial, entonces esté solicitando una concesión para uso social, pudiendo encontrar a otros interesados que hagan un uso de esta frecuencia disponible, aunque no sea dentro del marco de este Plan Anual, porque tenemos este interés manifiesto.

Y hay un riesgo importante cuando es un concesionario comercial el que nos solicita la concesión social, primero porque pues está haciendo, digamos, uso de una frecuencia adicional, con lo cual disminuye la disponibilidad de frecuencias para uso comercial, y esto puede resultar en una barrera a la entrada para el mercado comercial, cuando este solicitante ya tiene un medio para expresarse, para hacer negocio con la frecuencia comercial.

Y al solicitar, además, la frecuencia social, pues también podemos tener una afectación en la pluralidad; las frecuencias para uso social y para uso público tienen un valor muy importante en cuanto a su rol para promover la pluralidad, para que haya diferentes contenidos orientados a una variedad de públicos y de necesidades, y que no todos estén basados en los intereses comerciales.

Entonces, yo sí veo aquí una afectación, un riesgo importante, tanto para la competencia como para la pluralidad, y por eso en este caso en particular yo sí adelanto mi voto en contra en el III.13, en el 13 que es de una solicitud para una frecuencia para TDT en Durango.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Entiendo que donde habría control es precisamente en una estación de FM, no en otra de televisión, sólo por claridad, ¿no?

Habría control, identidad de control lo que impediría esta cuestión de competencia a la que hace referencia, es por la identidad de las personas que se encuentran detrás, pero con una estación de FM, no de televisión, ¿no?, ¿es correcto?, es correcto, ¿verdad?

Álvaro.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Sí, es correcto.

El grupo en su dimensión de GIE cuenta con una frecuencia, la 96.5, en Durango, Durango, para la prestación del servicio de radiodifusión en FM.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Y perdón, y sólo ésta es para televisión digital terrestre.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Sí, una precisión muy importante, que esa no la hice yo.

Es en cuanto al…por eso es la importancia de definir los mercados relevantes para estos análisis; aquí el mercado relevante es el de la publicidad local, y en ese mercado sí compiten la radio y la televisión, la radio y la televisión locales, que sería el ámbito de estas frecuencias.

Ahora, una concesión social no ofrece espacios publicitarios, pero si se utiliza el espectro para una frecuencia social, entonces disminuye el espectro disponible para tener una frecuencia comercial donde sí se puedan ofrecer espacios publicitarios.

Los mercados publicitarios locales son pequeños, están dirigidos a las empresas que producen bienes y servicios de ámbito local, son espacios que obviamente no son tan caros como los que tienen un alcance nacional y, por lo tanto, van dirigidos a un grupo acotado de productores de bienes y servicios, estos mercados no son grandes y por eso el rol que pueden jugar una estación de radio, una estación de televisión local sí es relevante, para las condiciones de competencia en estos mercados, y por eso es mi preocupación.

O sea, en este caso, aunque sí son frecuencias para servicios distintos confluyen en el mismo mercado relevante, que es el de servicios de publicidad local.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Preguntarle al área.

En el dictamen, que hay un dictamen favorable ¿no?, de una opinión en materia de competencia económica, de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, en sentido favorable ¿esta opinión maneja algo de esto que se mencionó de mercado relevante de publicidad local?, porque a mi entender, bueno, creo que habría que, si ese fuera el caso, que yo adelanto mi voto no tomando en cuenta este mercado, porque considero que una cosa es la radiodifusión sonora y otra la televisión digital terrestre, inclusive pues no sé si estaríamos hablando qué mercado de publicidad local se comporta de la misma forma en radiodifusión sonora que en televisión digital terrestre.

No me pronuncio en ese sentido, solamente pedirle al área si es que la opinión de la Unidad de Competencia Económica señala algo en este sentido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** La opinión realizada por la Unidad de Competencia Económica señala que el grupo y las personas vinculadas o relacionadas no participan en el mercado de la prestación del servicio de televisión digital comercial en la localidad de Durango, Durango.

Señalan y manifiestan que, si bien cuentan con una estación en esta localidad para la prestación del servicio en FM, pertenecen a un mercado separado y, por lo tanto, su conclusión es que de forma razonable no se preverían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de televisión digital terrestre de carácter comercial, con base en esta opinión es que se orientó el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado.

Sí, precisamente por eso yo me he estado apartando de las opiniones de competencia, porque no han hecho un análisis con base en la Ley Federal de Competencia Económica, para determinar cuál es el mercado relevante en estos casos.

El mercado relevante no necesariamente es el del servicio que está autorizado a prestar, y es de lo más explorado que el mercado relevante, para propósitos de competencia, para los servicios de televisión abierta, de radio abierto, donde no hay un cobro de suscripción a la audiencia, el mercado relevante son los servicios de publicidad.

Eso es de lo más explorado, pero el problema es que no se ha abordado, no se ha entrado a ese análisis, no se ha hecho la determinación de los mercados relevantes en estos casos, y por eso me he apartado consistentemente de las conclusiones de un análisis de competencia donde no se empieza por el principio, que es determinar el mercado relevante conforme lo indica la Ley Federal de Competencia Económica, que es haciendo el análisis de sustitución.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Supongo yo que sí debe estar bastante explorado esto, pero bueno, en este caso también se tiene que hacer un análisis caso por caso, y bueno, yo no tendría la información requerida para afirmar que si ya tiene una concesión de FM en una localidad, la intención de tener una concesión social de televisión digital terrestre es precisamente para evitar que hubiera una afectación en éste o hubiera alguna situación en este supuesto mercado relevante de la publicidad local.

Y entonces, en este contexto, pues yo me quedaría con la opinión de la Unidad de Competencia Económica, y adelanto mi voto a favor de estos dos proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Sí, nada más quisiera aclarar, es que no es que haya una diferencia de conclusiones respecto a la opinión de competencia, en la opinión de competencia no se aplica lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, para la determinación del mercado relevante, o sea, no es que tengamos conclusiones diferentes, es que no se hace, no está esa sección en la opinión de la Unidad de Competencia, no se aborda lo que señala la Ley de Competencia, no se aborda ninguno de los criterios de la Ley de Competencia para determinar el mercado relevante.

Entonces, no es que tenga una conclusión distinta, es que la Unidad de Competencia no hizo el análisis, no existe esa determinación del mercado relevante.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo interpreto esto de forma diferente, no es que no lo haya abordado, más bien supongo que consideró que no era necesario abordarlo, ella se enfoca en otros mercados, en el mercado de la radiodifusión sonora y en el mercado de la televisión digital terrestre, y creo que por eso es que, en consecuencia, emite su opinión al respecto.

En dado caso, pues tendría que haber una situación particular en el que este Pleno se pronuncie en algún sentido de determinar un mercado relevante de publicidad local; en su momento, digamos en algún asunto que considere que es pertinente hacerlo.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, Comisionado Fromow, no, yo tengo la opinión aquí enfrente y la leí, no es que haya determinado otro servicio, no determinó la existencia del mercado relevante de servicios de televisión, no determinó ningún mercado, no hay una determinación del mercado relevante en la opinión de competencia, no hay una referencia a los criterios de la Ley Federal de Competencia Económica para la determinación del mercado relevante, o sea no existe ese apartado en la opinión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Y la conclusión que yo tengo, que pone, es que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el servicio de televisión radiodifundida digital comercial, por lo tanto pues eso es en lo que basa su opinión, más allá de que, bueno, pudiera haberse abordado como aquí se manifiesta esto de la publicidad local, y pues habría que ver si ahí hay un acuerdo entre los comisionados de si esto se tiene que tomar en cuenta en este caso.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Quiero nada más señalar que en este punto no comparto la preocupación, porque de hecho conforme a los Programas Anuales de Bandas de Frecuencias, para Durango específicamente, ya se habían identificado cuáles iban a ser de uso comercial, y de hecho en la Licitación IFT-6, que acaba de concluir, la que era para uso comercial ya se asignó, o sea, entonces no creo que por asignar ésta, que de hecho no va a prestar publicidad y que ya estaba específicamente considerada así en los Programas Anuales de Bandas de Frecuencias, se esté afectando ese mercado, suponiendo que estuviéramos hablando del mismo; en este caso, como bien ya se ha señalado aquí, lo que tiene este solicitante es en Frecuencia Modulada.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Gracias.

Yo quisiera fijar también posición sobre este asunto.

Yo apoyo el proyecto en los términos en los cuales se encuentra, y sí quisiera apartarme de las consideraciones que se hacen en materia de competencia económica, porque estamos hablando de una concesión social; bajo la consideración de que el otorgamiento de una concesión social impacta, que no puede comercializar publicidad, impacta en el mercado publicitario de la localidad, tendríamos que asumir que cualquier concesión social, independientemente de las manos en las que se encuentra, quite espectro que podría ser utilizable para uso comercial.

Luego entonces, si ese no es el hecho que nos importa en este momento, el único hecho que podría ser importante en materia de competencia es que están bajo el mismo control de un concesionario comercial, pero en radio, no en tele; es decir, no veo cómo una concesión social de televisión pueda impactar en el mercado de la publicidad local por el hecho de ser propiedad de la misma persona.

Sí, entiendo el impacto que tendría una concesión social a quitar espectro para uso comercial, pero eso sucede siempre que otorgamos una concesión comercial, hay un costo de oportunidad con otorgar una concesión social, pero la razón aquí que se aduce es que se encuentran bajo el control de las mismas personas, pero en un caso comercializa y en otro no, y en un caso es televisión y en otro es radio.

Hay que considerar, como señalaba el Comisionado Juárez, en este caso se asignó una concesión comercial, pero que se suma a siete que ya existían, es decir, no es un mercado en el que exista escasez al menos en la localidad, estoy hablando de televisión exclusivamente, que es el acto que estamos diciendo en este momento, y que pueda generar un impacto en este mercado de la publicidad.

Yo me aparto de estas consideraciones, especialmente por eso; si asumimos que el problema es el costo de oportunidad de una concesión social habría que asumirlo en todos los casos como un problema de competencia, no es lo que escuché, sino más bien que es bajo el control del mismo operador que controla una FM, pero ese problema yo no lo advierto, dado que no publica, dado que además hay ocho estaciones comerciales, actualmente, y una social.

No advierto ese problema de competencia, por eso quería apartarme expresamente de estos argumentos y acompaño el proyecto en sus términos.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, nada más para aclarar que mi punto no es en contra de asignar concesiones sociales, esa decisión ya la tomamos al haber publicado el Plan Anual de Bandas de Frecuencias y, obviamente, pues ahí hacemos una evaluación de costo de oportunidad entre los diferentes usos del espectro; el punto aquí es concreto en cuanto a la identidad de este solicitante que ya tiene la otra frecuencia y por el vínculo que, pues he planteado en el mercado de la publicidad local.

Y no es en contra del otorgamiento de concesiones sociales, evidentemente, que no es lo que se está valorando ahorita, sino otorgarle esta frecuencia en particular a este solicitante en particular.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada.

Si me permite una pregunta, porque probablemente no lo haya entendido yo bien. ¿En qué variaría el problema de competencia de tener una concesión social en televisión digital terrestre, que no puede comercializar por el sólo hecho de que, sin poder comercializar, esté en manos de un actual operador de radiodifusión?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Aquí hablé de dos efectos: uno es el de competencia y otro es el de pluralidad.

El uso que se le da a las frecuencias, que pueden tener estos diferentes usos: comercial, social, público, tienen objetivos complementarios y uno de ellos es la pluralidad, y señalé los dos; no me gustaría que estemos haciendo a un lado el argumento de pluralidad, porque este es particularmente importante en las concesiones de uso social y es para generar otra opción con otros objetivos, que no son comerciales, donde los contenidos no están dictados por la lógica de negocio de las concesiones sociales, y ahí también tenemos una afectación, es doble.

Y en el otro, pues simplemente es el de ocupar un espacio que ahorita está previsto en el plan, para que sea una frecuencia social, pero bueno, si no llegara a utilizarse se podría reorientar para un uso comercial, siempre está esa posibilidad, y entonces también existe ese interés de que entonces, pues se ocupe para ese uso y que, entonces, no pueda existir ese espacio disponible para un posible competidor, porque sí sería un competidor aun en servicios distintos, en este caso de televisión y radio, por el enfoque local que tienen, en el ámbito local sí compiten estos medios como un medio para brindar espacios publicitarios a los anunciantes locales.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le agradezco mucho su respuesta.

Yo nada más quisiera insistir en el sentido de mi voto.

Me parece que el otorgamiento de una concesión de televisión digital, donde ya existen ocho concesionarios más, abona precisamente a la pluralidad que se busca ahí, entendiendo lo que se ha dicho aquí respecto de las diferencias, que incluso lo hemos platicado mucho, a veces pueden ser inevitablemente contradictorias entre los objetivos de pluralidad y competencia económica como lo ha reconocido incluso la OCDE.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado.

Lo que pasa es que yo no vi que se diera tanto peso al punto de diversidad, bueno, ahorita se menciona que no lo hagamos a un lado, voy de acuerdo, no sé si los mismos contenidos que se transmiten en radio sirven para que se transmita en televisión, tal vez un noticiero, una cosa de ese tipo o en algunas condiciones.

Habría que ver por qué se estaría también comprometiendo la pluralidad en ese sentido, pero bueno, una vez más, pues no tenemos información, yo no me puedo manifestar, pero aquí, bueno, se le dio mucho peso a la publicidad local, y hay que decirlo, como bien lo manifestó el Comisionado Presidente: “cualquier concesión social, pues limita la posible publicidad local”.

Y aquí, bueno, el hecho es que es un concesionario en FM que ya, solicita una social en TDT, pero pues habría que ver si su finalidad es afectar ese mercado de publicidad local porque, como bien se señala, si ese es el caso, pues tendríamos que replantearnos ya no dar concesiones sociales, porque se afecta el uso comercial en alguna plaza determinada, más allá de cuál sea la intención del que solicita esa frecuencia.

Aquí se dice, bueno, nosotros decimos que es para social, pero si no se asigna, pues la podemos entonces poner como comercial, bueno, sí, si no se asigna, pero si se asigna el resultado sería exactamente el mismo; en ese contexto, pues yo apoyo el proyecto, y considero que la Unidad de Competencia Económica, pues abarca la opinión que es requerida para este proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo también nada más para reiterar el apoyo al proyecto como está.

Creo que cuando se emite el Programa Anual de Bandas de Frecuencias y ya se establece desde ahí ciertas concesiones para uso social, otras para uso comercial, creo que ya estamos deseando que el resultado es que se asignen esas de uso social y no esperando que no se asignen, para reasignarlas a un uso comercial, si no qué caso tendría desde entonces hacer esa clasificación, mejor de entrada deberíamos de esas que están disponibles orientarlas a otro uso como el comercial.

Entonces, en ese sentido reiterar nada más que apoyo el proyecto en los términos que está.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Someteré a votación, entonces, los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionado Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow, III.13 y III.14, 12 y 14, no.

Recabo el voto a favor del III.13 y III.14 del Comisionado Robles.

Comisionado Fromow, 13 y 14, por favor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En el III.13 mi voto es en contra, en el III.14 es a favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Juárez.

Doy cuenta de los votos a favor del Comisionado Cuevas, en el III.13 es a favor en lo general y en el III.14 es a favor; de tal forma, Presidente, que el III.13 se aprueba por mayoría de votos y el III.14 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.15 y III.16 se someten a consideración del Pleno sendas resoluciones mediante las cuales se determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

En el primero caso, bajo el numeral III.15, en la localidad de Capilla de Guadalupe, Jalisco, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015.

Bajo el numeral III.16 en la localidad de La Paz, Baja California Sur, respecto de tres solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias también 2015.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para su presentación.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias.

En el caso del asunto III.15, se trata de dos solicitantes que presentan su solicitud respectiva el 14 de agosto de 2015, para la frecuencia 94.3 en Capilla de Guadalupe, Jalisco, esto es conforme al marco vigente en los artículos 85 y 67, fracción IV, para la obtención de una concesión de uso social, y reglamentados en los Lineamientos de concesionamiento, en los artículos 3 y 8 de este instrumento.

Una vez que se han adoptado, que se han aceptado, se han emitido las opiniones respectivas tanto de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el análisis de competencia económica, si bien ambos solicitantes cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 85 relacionados con el artículo 3 y 8 de los Lineamientos generales para el concesionamiento, se determina que el solicitante José de Jesús Navarro Franco tiene un grado de preferencia, en razón de que no cuenta con ninguna concesión otorgada, en tanto que el otro solicitante cuenta con la titularidad de nueve concesiones para uso social en diversas localidades.

Una vez aplicados los criterios a que se refiere el artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento se propone incentivar la participación de solicitantes, que no poseen alguna concesión, y se propone que el otorgamiento de realice a la persona física José de Jesús Navarro Franco.

Por lo que hace al asunto III.16 se trata de tres solicitantes que presentaron su solicitud en el siguiente orden: Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco el 3 de agosto de 2015, Luis Roberto Márquez Pizano el 13 de agosto de 2015, Fundación Cultural Para la Sociedad Mexicana el 14 de agosto de 2015; todos ellos para una solicitud, para una frecuencia del 95.1 MHz en la localidad de La Paz, Baja California Sur.

Una vez que se cuentan con las opiniones respectivas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Unidad de Espectro Radioeléctrico y el análisis de competencia económica, se determina que el solicitante Luis Roberto Márquez Pizano corresponde al mejor solicitante, que puede ser seleccionado por este órgano para la obtención de la frecuencia 95.1, toda vez que los otros solicitantes, en el caso de Fundación Cultural Para la Sociedad Mexicana cuenta con nueve concesiones sociales, y por lo que hace a Fundación Radiodifusoras Capital cuenta en su dimensión de Grupo de Interés Económico con vínculos con estaciones comerciales.

En razón de lo anterior, y toda vez que están satisfechos los requisitos en ambos proyectos del artículo 85 y de los artículos 3 y 8° de los Lineamientos de concesionamiento, se ponen a consideración los otorgamientos en comento.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

A su consideración.

Sometería entonces a votación los asuntos listados bajo los numerales III.15 y III.16.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta a favor del voto de los Comisionados presentes en la Sala, y del voto a favor en el III.15 del Comisionado Cuevas y en el III.16 a favor en lo general.

De tal manera, que el III.15 queda aprobado por unanimidad en sus términos y el III.16 aprobado por unanimidad en lo general, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.17 está la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Colima, Colima.

Asunto que daré por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y someto a su consideración.

Sometería entonces a votación.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados presentes en la Sala, y del voto a favor en lo general de parte del Comisionado Cuevas, de tal forma que queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.18 se somete a nuestra consideración la resolución por la cual el Pleno del Instituto modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.

Le doy la palabra al licenciado Gerardo López Moctezuma, para que presente este asunto.

**Lic. Gerardo López Moctezuma:** Gracias, Presidente.

Sistemas Satelitales de México es titular de una concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de septiembre de 2011 para explotar, por un periodo de 20 años, los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros.

Con fechas 3 y 10 de mayo, 13 y 17 de noviembre del año pasado, el concesionario solicitó al Instituto la modificación de los parámetros técnicos de su concesión, con el fin de adicionar el satélite denominado SES-15 en la posición orbital geoestacionaria 129° Oeste, al amparo de los expedientes GIBSAT-129W, GIBSATFSS-G14 129W y GIBSAT 129W-B.

El 20 de diciembre de 2017, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/201217/954, mediante el cual resolvió autorizar al concesionario la modificación técnica de su concesión, consistente en adicionar a su flota satelital el satélite SES-15 en la posición orbital geoestacionaria 129° Oeste, al amparo de exclusivamente de los expedientes GIBSAT 129W y GIBSAT FSSG-14 129W, operando las bandas de frecuencias correspondientes a los enlaces ascendente y descendente de la banda Ku, y el enlace descendente de la banda Ku planificada.

Es conveniente señalar que por lo que hace al aspecto de coordinación satelital del satélite SES-15, al amparo del expediente GIBSAT-129W-B, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dejó a criterio de este Instituto el permitir la operación de la banda 10.95-11.2 y de 11.45-11.7 GHz, asociadas a dicho satélite, siempre y cuando derivado del análisis técnico que realice el propio Instituto, se determine que es viable la operación y libre de interferencias perjudiciales.

En este sentido y considerando la opinión de la SCT, se estableció en el resolutivo Tercero de dicho Acuerdo, que el Instituto llevara a cabo el análisis técnico conducente para determinar la viabilidad de la operación de las bandas de frecuencias antes referidas, asociadas a dicho satélite, y con relación al expediente GIBSAT-129W-20.

En cumplimiento a lo mandatado por este Pleno, el 16 de febrero de este año la Unidad de Espectro Radioeléctrico manifestó que llevó a cabo el análisis técnico correspondiente y consideró técnicamente viable la utilización de las bandas de frecuencias 10.95 -11.2 y 11.45-11.7 GHz, asociadas al satélite SES-15 en términos del expediente GIBSAT-129W-B.

Por lo antes mencionado, y considerando las opiniones vertidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Unidad de Concesiones y Servicios considera viable modificar el título de concesión, por lo que pone a su consideración el proyecto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Gerardo.

A su consideración, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Solamente para indicar, bueno, que en su momento la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó que identificaba como posible afectante de diversas redes satelitales mexicanas a la red satelital GIBSAT-129W, por lo que no estaba en posibilidad de emitir una opinión favorable de espectro de este punto; sin embargo, pues daba, dejaba al IFT una que pudiera analizar, y si consideraba procedente la modificación del título, pues que así se hiciera.

Y como ya se manifestó aquí, el 20 de diciembre de 2017, este Pleno determinó en el Resolutivo Tercero que se llevaran a cabo los análisis técnicos correspondientes para determinar, en su oportunidad, la inclusión de la parte solicitada del expediente GIBSAT-129W-B, y como era de esperarse, como yo lo manifesté en ese Pleno, que pudiera no haber mayor afectación por la separación en grados que había con otros satélites y que teóricamente no debería haber una afectación.

Pues la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mediante un oficio de fecha 16 de febrero, pues consideró precisamente que era técnicamente viable la utilización de las bandas de frecuencias de 10.95-11.2 y 11.45-11.7 GHz, asociadas al satélite SES-15, en términos del citado expediente.

Y bueno, es indudable que la inclusión de este satélite, con estas bandas de frecuencias, pues incrementará la oferta de capacidad satelital en nuestro país con el beneficio que esto conlleva; es por eso que adelanto mi voto a favor de este proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo no tengo observaciones de fondo, nada más hay una de forma, respecto de la actualización que nos enviaron, porque hay un párrafo añadido en la página cuatro, que me parece que deberíamos eliminar y esto es donde dice: “…adicionalmente el Pleno indicó que el propio Instituto llevará a cabo un análisis técnico, para determinar la utilización de las bandas de frecuencia (10.95-11.2 y 11.45-11.7) GHz, asociadas al satélite SES-15, en términos del expediente GIBSAT-129W-B…”.

Eso ya estaba, eso ya está correcto, pero en seguida se añadió: “…lo anterior, debido a la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha 8 de diciembre, mediante la cual dejó a criterio del Instituto la autorización de la banda de frecuencias…”, etcétera.

Entonces, pues pareciera que ordenamos ese análisis solamente porque la Secretaría nos lo dejó a nuestro criterio, cuando pues compete a este Pleno resolver sobre el asunto, y pues la decisión que se tomó fue para tener los elementos completos para poder tomar esa decisión y, de hecho, la responsabilidad de resolver es nuestra, porque esa es la facultad que tenemos en la ley y no porque la Secretaría nos haya dado la posibilidad, en este caso, de aplicar nuestro criterio.

O sea, sí me parece muy poco afortunado este párrafo en ese sentido, además no creo que añada nada, y por eso propondría que regresemos a como estaba esta parte del proyecto sin añadir este párrafo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, totalmente de acuerdo con la Comisionada Estavillo.

Ahí recordarán que lo que venía, creo la propuesta en el proyecto era negar esta parte del espectro, dado que la Secretaría no se había pronunciado al respecto, precisamente bueno creo que fue el debate y fue no sé si propuesta mía o del Comisionado Robles o del Comisionado Juárez o de algún Comisionado, fue que pues tener más elementos para determinar la procedencia o no de la inclusión de este satélite con estas frecuencias.

Y considero que, bueno, tal vez no abona mucho este párrafo, no sé si fue propuesta de algún Comisionado de que se incorporara, pero tal vez pues sale sobrando, y si se quiere mantener, pues lo que se tiene que decir es: “no fue porque nos dieran la oportunidad”, porque además es una opinión no vinculante la de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sino porque se consideró pertinente que si la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto hiciera un análisis y tuviéramos los elementos para determinar la procedencia de la inclusión de este satélite y con estas bandas de frecuencia, pues así se hiciera y es lo que estamos haciendo en este momento.

No sé si el área pudiera indicar si fue a propuesta de algún Comisionado, y si el Comisionado que lo propuso estaría de acuerdo en eliminarlo, ¿sí?, o al menos de que haya sido de mi área, si fue de mi área no es opinión del Comisionado sino de uno de los…, entonces pediría que se eliminara, ¿no?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muy bien.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Voy a someter a aprobación del proyecto con la modificación que ha sido acordada.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente, con el voto también a favor del Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A efecto de dar espacio a que se incorpore a esta sesión la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a quien corresponde el tratamiento de los asuntos siguientes, voy a decretar con su venia un receso, siendo las 18:56 horas.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en Sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 7:14 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de la Comisionada Estavillo y de los Comisionados Juárez, Robles, Fromow y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son los listados bajo los numerales III.19 a III.44, en todos los casos son resoluciones mediante las cuales se aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias formuladas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a las siguientes personas y respecto de las siguientes bandas.

Es a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al Gobierno del Estado de Hidalgo, al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno del Estado de Michoacán, al Gobierno del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Nuevo León, al Gobierno del Estado de Oaxaca, al Gobierno del Estado de Querétaro, a Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V., a José Humberto y Loucille Martínez Morales, a Mario Enrique Mayans Concha, a Patronato de Televisión Cultural de Guanajuato, A.C., al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, a Televisión de la Frontera S.A., a Televisión de Michoacán S.A. de C.V., a Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., a Televisora Alco, S. de R.L. de C.V., a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., a Televisora Nacional, S.A. de C.V., a la Universidad de Guadalajara, a la Universidad Juárez del Estado de Durango, al Gobierno del Estado de México, al Gobierno del Estado de Chiapas, al Gobierno del Estado de Guanajuato, a Multimedios Televisión, S.A. de C.V. y a Televisora de Cancún, S.A. de C.V.

En todos los casos concesionarios del servicio de televisión radiodifundida digital en la banda 614-698 MHz.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, para que presente estos asuntos.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas noches, tardes noches, señora Comisionada, señores Comisionados.

Si no tienen inconveniente, trataríamos todos los asuntos que se acaban de comentar en forma de bloque, ya que los proyectos de resolución son similares, nada más cambiando lo conducente a cada uno de los casos, y si tampoco hay inconveniente, le pediría al ingeniero José de Jesús Arias que pueda comentar acerca de estos proyectos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, José, por favor.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Muchas gracias al ingeniero Navarrete y muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas noches, Comisionada, Comisionados.

Las resoluciones que se ponen a su consideración en los numerales del 19 al 44 respecto de las propuestas de cambio de bandas de frecuencias, formuladas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a diversos concesionarios del servicio de televisión radiodifundida digital en la banda de 600 MHz se han realizado con fundamento en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dichos proyectos consisten en la reubicación de las operaciones del servicio de televisión radiodifundida digital de los canales que operan por encima del canal 37, esto es por encima de 614 MHz y hasta 698 MHz, y estos derivan de lo establecido en los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión, emitidos por el Pleno de este Instituto el 16 de diciembre de 2014 y modificados el 16 de agosto de 2016, respectivamente.

Vale la pena mencionar que el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión señala, entre otras cosas, la optimización del uso del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión por debajo del canal 37; la coordinación con el regulador de Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones, a efecto de reubicar los canales de televisión por debajo del canal 37, que se encuentran en la zona de coordinación.

Y, finalmente, en la implementación de las medidas necesarias para facilitar la reubicación de estaciones de televisión digital terrestre operando en canales superiores al 37.

Así, el Instituto ha realizado diversas acciones que se relacionan directamente con estos proyectos, tal es el caso del reordenamiento de la banda 470-512MHz, que consiste en la reubicación de los sistemas de radiocomunicaciones que operan en esta banda, con el fin de liberar espectro para la reubicación de los canales de televisión digital radiodifundida, que actualmente operan por encima del canal 37.

Asimismo, los proyectos que están bajo su consideración son consistentes con lo indicado en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de septiembre de 2017, mismo que forma parte del Programa Nacional de Desarrollo.

En este orden de ideas, los proyectos son acordes con las labores de planificación, que se llevan a cabo en el Instituto, a través de acciones como el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, particularmente lo indicado en las notas nacionales 141, 143, 145 y 145A, también son acordes con las propuestas y actividades que el Instituto lleva a cabo en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, respecto a la estandarización del arreglo de frecuencias, que se propuso para la banda de 600 MHz.

A este respecto, cabe mencionar que esta propuesta presentada por México ante la UIT ha sido adoptada por países como Nueva Zelanda, Micronesia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Las Islas Salomón, Estados Unidos y Canadá, y también es soportada por Colombia, y la organización regional conocida como APT o Asia Pacífico.

Por otro lado, es de resaltar que estas propuestas de cambio de bandas han privilegiado que los canales de televisión radiodifundida digital continúen operando en UHF, pero en un canal por debajo del canal 37, con la finalidad de reducir costos para los concesionarios y reducir los tiempos de ejecución para el cambio de canal.

A manera de resumen, los proyectos consideran 10 concesionarios de uso comercial, con un total de 10 canales principales y uno complementario; 14 concesionarios de uso público, con un total de 36 canales principales y 27 canales complementarios; y dos concesionarios de uso social con dos canales principales, es decir, un total general de 48 canales principales, eso se puede contrastar con los 151 canales que estaban operando en la banda de 600 MHz al término del apagón analógico; los 103 canales restantes o bien ya han sido migrados a un canal por debajo del 37 o se encuentra en vías administrativas para ello.

También es de resaltar que, si ustedes tienen a bien aprobar los proyectos de resolución que sometemos a su consideración, México sería el primer país en el mundo en liberar la banda de 600 MHz por completo, dando como resultado un segundo dividendo digital en el país, a través del cual se puedan proporcionar servicios de banda ancha móvil con tecnologías de quinta generación, conocidas comúnmente como 5G.

Finalmente, me permito mencionar que se realizó una actualización a los proyectos, derivado de comentarios recibidos por la oficina del Comisionado Arturo Robles, esto es específicamente en el numeral 4 del Considerando Séptimo, y en el Resolutivo Tercero y Sexto, de los cuales ustedes ya tienen conocimiento.

Así mismo, cabe mencionar que estos proyectos han sido trabajados en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Concesiones y Servicios, por lo que agradecemos el apoyo brindado a este respecto.

Muchas gracias, Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, José, gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.19 a III.44.

¿Sometería entonces a votación?

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de aprobar los proyectos listados bajo los numerales III.19 a III.44 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los cinco Comisionados presentes en la Sala, así como del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que quedan aprobados por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Como último asunto, con el previo acuerdo de este Pleno, se tratará el listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Antes de que sea presentado el asunto, le pido a la Secretaría que dé cuenta a este Pleno si el proyecto se encuentra publicado en el portal de internet con su análisis de impacto regulatorio.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, Comisionados, se encuentra publicado el proyecto y el análisis de nulo impacto regulatorio en este caso.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra entonces al licenciado Carlos Silva, para la presentación de este asunto.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Si no tienen inconveniente los Comisionados, el asunto lo presentaría la licenciada Sonia Celada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Sonia, por favor.

**Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez:** Buenas noches.

Como ustedes saben, los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, tienen como finalidad que la colaboración entre concesionarios de telecomunicaciones y autorizados con las autoridades de procuración de justicia sea efectiva y oportuna.

Dichos lineamientos prevén una plataforma electrónica, que es un sistema de gestión entre concesionarios y autorizados en las autoridades de procuración de justicia, para requerimientos de datos respecto a localización geográfica en tiempo real y registros de datos de comunicaciones.

En relación con lo anterior, los Lineamientos establecen obligaciones como la información conservada por los concesionarios y autorizados, y requerida a su vez por las autoridades, sea almacenada y procesada de forma segura; así también prevén que el Instituto obtenga y publique informes sobre los requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y desde el registro de datos de comunicaciones.

Esto cobra relevancia, porque el marco legal relacionado en materia de transparencia y protección de datos personales ha evolucionado, de ahí surge la necesidad de armonizar los lineamientos de mérito con las siguientes leyes, a saber: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén la obligación que tienen los sujetos obligados en materia de seguridad pública y procuración de justicia de poner a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos el listado de solicitudes a concesionarios de telecomunicaciones, para acceso al registro de datos de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real.

Esto hace necesario la derogación de los lineamientos, que prevén la obligación de los concesionarios y autorizados de entregar informes semestrales al Instituto, sobre el número de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones.

A su vez, la solicitud de informes semestrales por parte del Instituto a las autoridades facultadas, sobre el número de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, y finalmente la publicación de información estadística contenida en dichos informes semestrales.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados prevé un capítulo específico sobre la obtención y tratamiento de datos personales en posesión de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, a saber, incluye la obligación de establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y protección de dichos datos.

Finalmente, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, prevé que las personas de carácter privado, léase concesionarios y autorizados, son responsables del tratamiento de datos personales, así como de su cancelación y de implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que protejan contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado de dichos datos personales.

Lo anterior amerita, y en aras de armonizar los Lineamientos con estas leyes, la derogación de la implementación por parte de los concesionarios y autorizados de ciertos protocolos y estándares, para garantizar la integridad y seguridad de la información transmitida, manejada y resguardada, así como la exigencia de informes respecto de estos protocolos y estándares; también la solicitud de información por parte del Instituto a las autoridades facultadas sobre medidas de seguridad, para el resguardo y manejo de información.

Finalmente, también se tendría que derogar la exigencia de la cancelación y supresión de manera segura de información y datos, por parte de varias autoridades, así como las solicitudes de información al respecto por parte del Instituto.

Cabe señalar que tanto la verificación del cumplimiento y garantizar su cumplimiento, supervisión y emisión de disposiciones generales y lineamientos es competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; es así que el proyecto que se somete a su consideración tiene como finalidad la armonización de los lineamientos de mérito con las leyes antes mencionadas, lo cual redundará en menos costos de transacción, disminución de cargas regulatorias, así como el respeto a la competencia del INAI.

Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Sonia.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo sometería entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobarlo sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los cinco Comisionados presentes en la Sala, así como del voto a favor del Comisionado Cuevas.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a todos.

**ooOoo**